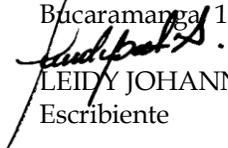




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal
Demandantes Clara Inés Prada Serrano, María R. Prada Serrano y Héctor Adolfo Prada Serrano
Demandados Jair Mantilla Flórez, Orlando Mantilla Flórez, Amanda Mantilla Flórez, Alfredo Mantilla Flores y Herederos Indeterminados de Olga Flórez Mantilla
Radicado: 2016-00237-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga 11 de agosto de 2022


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada (folio 68, archivo 00, expediente digitalizado) y una vez efectuada la publicación del emplazamiento en el diario EL FRENTE (folios 45 al 47, archivo 00, expediente digitalizado), este Juzgado de conformidad a lo prescrito en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone ORDENAR la inclusión en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del emplazamiento surtido a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OLGA FLOREZ MANTILLA, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que los requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 22 de agosto de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.